



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**ORDENANZA Nº 964/ 78 -Preservación de Casco Histórico**  
**ORDENANZA Nº 974 -MODIFICACIÓN ORD 964**

### **ORDENANZA Nº 964/78**

*(incluye Modificaciones de la Ord. 974)*

#### **VISTO:**

El Convenio celebrado por esta Municipalidad, con la Universidad Nacional del Nordeste y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, para la realización e forma conjunta, de los estudios tendientes a la conservación del casco histórico de la Ciudad de Corrientes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Los antecedentes obrantes en el Programa de Investigación Nº 13 "Relevamiento del Casco Histórico de Corrientes con vista a su preservación".

QUE, dentro de las normas preventivas del Plan Regulador de la Ciudad de Corrientes, la Secretaría de Planeamiento, conjuntamente con el Departamento de Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Universidad Nacional del Nordeste, creen conveniente la delimitación de un área dentro de la Ciudad de Corrientes que es considerada por los estudios realizados como el Centro Históricos con el objeto de reglamentar la edificación dentro de ese sector de la Ciudad, en relación con la presencia de los monumentos históricos y culturales que constituyen el principal patrimonio artístico de la arquitectura Provincial y Nacional.

QUE, todo proceso de desarrollo trae consigo la multiplicación de obras de infraestructura y la ocupación de extensas áreas para instalaciones industriales y construcciones inmobiliarias que alteran y aún deforman por completo el paisaje borrando las huellas y expresiones del pasado, testimonio de una tradición histórica de inestimable valor.

QUE, la defensa y valoración del patrimonio monumental y artístico no contraviene teórica ni prácticamente una política de regulación urbanística científicamente desarrollada; lejos de ello debe constituir el complemento de la misma.

QUE, debe encararse el tema del Centro Histórico en conjunto considerando a los monumentos como hitos que deben estar rodeados por ámbitos adecuados a su escala e importancia artística y conexos entre sí por una red de espacios que permitan continuidad de recorridos y de visuales aprovechando la presencia de los monumentos desde el punto de vista más numerosos desde los puntos de vistas más numerosos y variados posibles; por todo lo cual es necesario dictar las normas reglamentarias urbanísticas pertinentes.

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

#### **DE LA ZONIFICACION DEL CENTRO HISTORICO:**

**Art. 1º:** SE determina como perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de Corrientes el área comprendido en el área de las manzanas Nros. 30, 31, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 118, 119, 120, 121, 123, 147, 148, 149, 150, 151, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178,



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

205, 206, 207. La zona ubicada dentro de dicho perímetro será considerada como Centro Histórico de la Ciudad. Se consideran también parte de éste Centro Histórico las zonas que están ubicadas fuera de su perímetro pero que revisten características similares y que corresponden a las manzanas N° 33, 78, 77, 100, 101, 124, 126, 127, 128, 155, 152, 182, 183, 184, 186, 186, 216, 223, 256, 242, 241, 273, 276, 278, 303, 304, 307, 337, 325.

A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza quedan sujetos a las mismas estipulaciones que las Obras del Centro Histórico los edificios considerados de interés cultural, históricos o artístico que sean declarados de interés municipal.

**ART. 2º :** SE determina como zona de control del área circundante al Centro Histórico y zonas que revisten tal categoría, las Manzanas N° 32, 53, 54, 55, 56, 79, 102, 129, 153, 154, 156, 157, 125, 158, 159, 160, 161, 188, 217, 185, 179, 180, 181, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 243, 274, 305, 306, 277, 308, 338, 336, 200, 201, 202, 203, 204, 238, 239, 240, 146, 68, 29, 34.

**ART. 3º :** SE determina como zona paisajística y ambiental de la Ciudad de Corrientes, la que constituye el marco natural del centro Histórico y sus zonas y que abarcan las manzanas N° Plazas N° 187, 71, 273, 223, 279, Parque Bartolomé Mitre. Parque Cambá Cuá (Manzanas Nos. 114 a 117) Plazoletas o bulevar ubicado entre las manzanas N° 50/51; Plazoletas del Mercado Municipal de Abasto, Anfiteatro "José Hernández" Manzana N° 146 – Zonas de quintas.

### **DE LA COMISION DEL CENTRO HISTORICO**

**ART. 4º:** *TODA obra nueva, transformación, remodelación, restauración, reconstrucción o demolición total o parcial que se pretenda efectuar en el Centro Histórico y zonas incluidas en el, contará con informe de la Comisión del Centro Histórico que creará la Municipalidad que será previo a la Resolución del D.E. (Modificado por Ord. 974)*

**ART. 5º:** *LA Comisión del Centro Histórico es un Organismo Municipal con carácter Técnico y de Asesoramiento, conformado por especialistas en Planeamiento Urbano, Historia de la Arquitectura y Preservación del Monumento que atenderá a la conservación de los bienes arquitectónicos y Urbanos de la Ciudad de Corrientes. (Modificado por Ord. 974)*

**ART. 6º:** La Comisión del Centro Histórico estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Secretario de Planeamiento de la Municipalidad de Corrientes quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.
  - b) Un representante de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes;
  - c) Un representante de la Sociedad de Arquitectura de Corrientes;
  - d) Un representante del Departamento de Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste;
  - e) Un representante de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Corrientes;
  - f) Director de Obras Particulares de la Municipalidad de Corrientes;
  - g) Un representante de la Dirección de Turismo de la Provincia de Corrientes;
- Los miembros de la Comisión tienen voz y voto a efectos de las resoluciones.

El presidente tiene doble voto en caso de empate.

Podrán concurrir a las reuniones de la Comisión con voz, personas particulares o funcionarios municipales con autorización previa del Presidente de la Comisión.

Serán necesarios por lo menos cuatro miembros para que la Comisión pueda sesionar y sus decisiones se tomarán por simple mayoría.



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**ART. 7º** : Las atribuciones de la Comisión del Centro Histórico serán las siguientes:

- a) Solicitar al Municipio y otros organismos competentes, la declaración de valor monumental aplicada a edificios, elementos urbanos o detalles arquitectónicos de carácter público o privado, que por su diseño, historia o valor artístico merezcan su preservación incluyéndolos así entre los edificios de "interés Municipal".
- b) *Asesorar, previos informes de la Secretaría Técnica de la Municipalidad de Corrientes, acerca de las solicitudes de nuevas construcciones, trabajos de conservación y restauración, remodelaciones, reconstrucciones y demoliciones totales o parciales en cualquiera de estos casos, sobre los inmuebles incluidos en el Centro Histórico y áreas comprendidas en el mismo o los declarados de "Interés Municipal". (Modificado por Ord. 974)*
- c) Autorizar trabajos de excavaciones arqueológicas o de investigación en el Centro Histórico, y zonas incluidas en el mismo
- d) *Recomendar, nuevas normas y medidas a adoptar, para salvaguardar la integridad, buena presentación, saneamiento y puesta en valor de los sitios y ambientes monumentales del Centro Históricos y las zonas de control y paisajísticas, entenderá también en las medidas tendientes a recuperar espacios urbanos que hayan sido alterados por cambios. (Modificado por Ord. 974)*
- e) Informar y asesorar al Municipio sobre la necesidad y firma de contratos de obras de reparación, restauración o mantenimiento de elementos urbanos y arquitectónicos en el Centro Histórico y zonas incluidas en el mismo;
- f) Recomendar a la Municipalidad la adopción de medidas de orden tributario y financiero para Instituciones o personas que realicen en sus predios trabajos acordes a las normas que establece esta Ordenanza para el logro de sus propósitos o conserven debidamente elementos dignos de preservación.
- g) Asesorar sobre la forma de distribución y prioridades en las partidas que asigne la Municipalidad para tareas de preservación en el Centro Histórico y zonas incluidas en el mismo;
- h) Promover la participación pública y privada nacional y externa hacia la creación de fondos de restauración y conservación del Centro Histórico de Corrientes y zonas incluidas en el mismo;
- i) Supervisar la realización del inventario de edificios de interés cultural, histórico o artístico del Centro Histórico y zonas incluidas en él;
- j) Asesorar a la Municipalidad y otros organismos nacionales o privados sobre la adquisición y mantenimiento de inmuebles ubicados en el Centro Histórico y zonas comprendidas en el ;
- k) Propiciar la realización de proyectos concretos de restauración y conservación de monumentos y conjuntos urbanos dentro del Centro Histórico y las zonas incluidas en él;
- l) Proponer la instalación de letreros en monumentos y conjuntos con vistas a explicar sus valores y significados y asesorar en cuanto al diseño y ubicación de los mismos;
- m) Solicitar asesoramiento a especialistas adecuados en casa caso particular que así lo requiera;
- n) Establecer un Centro de Documentación y controlar la implementación del Registro de Bienes Inmuebles de Centro Histórico, zonas incluidas en el mismo y edificios de "Interés Municipal". También la comisión mantendrá permanentemente actualizado el Plano de Preservación y valoración de los edificios y del Centro Histórico, así como de las zonas de control y paisajística;



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

- o) Difundir el conocimiento del Patrimonio Cultural y Artístico e Histórico de la Ciudad de Corrientes.

**ART. 8º:** De la Comisión del Centro Histórico dependerán las siguientes secciones que colaborarán en su tarea y cuya supervisión estará a cargo del Presidente de la misma;

- a) División y Relevamiento y Proyectos, anexos a la Dirección de Proyectos;
- b) Centro de Documentación y Registro, anexo a la Dirección de Estadística;
- c) Secretaria Administrativa y de Servicios, dependiente de la Secretaría de Planeamiento.

**ART. 9º:** La Comisión del Centro Histórico y sus secciones funcionarán en dependencias de la Municipalidad de Corrientes y los gastos que su funcionamiento signifiquen serán incorporados al presupuesto del Municipio.

### DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL CENTRO HISTORICO

**ART. 10º:** El centro Histórico de Corrientes, y las zonas incluidas en el mismo estarán sujetas a las siguientes reglamentaciones:

10.1) Queda prohibido terminantemente el ensanche de las calles y veredas contenidas en dichas zonas;

10.2) Toda nueva edificación que se proyecte mantendrá la alineación sin entrante ni salientes respecto de la línea municipal predominante en cada calle al momento de la promulgación de la presente Ordenanza.

10.3) *.- LAS veredas serán realizadas con pavimento que deberán ser aprobados previo informe de la Comisión del Centro Histórico, tendiéndose a su paulatina homogenización. (modif. por Ord. 974)*

10.4) Los cables de alumbramiento público de teléfonos y en general todo cable aéreo debe ser, empotrado en los muros, y subterráneos según el caso, lo que permite mayor seguridad y una adecuada presentación del espacio urbano.

10.5) No se permite la anulación de áreas verdes y se tenderá a su incremento en aquellos lugares donde sea posible.

10.6) *TODA instalación de kioscos de cualquier tipo contará previo a su habilitación, con informe de la Comisión del Centro Histórico. Se prohíbe la instalación de talleres y otros locales industriales y artesanales que utilicen la vía pública para sus tareas. (Modificado por Ord. 974)*

~~10.7) Quedan prohibidos todos los avisos comerciales o de otra índole, sean ellos luminosos o no, perpendiculares al plano de los frentes de las edificaciones comprendidas en las zonas.  
(Derogado por Ordenanza 974)~~

10.8) Se prohíben las avisos luminosos o no colocados en los jardines y espacios libre de las plazoletas, plazas y paseos.

10.9) *Se prohíbe terminantemente el pegado de carteles o afiches sobre los edificios comprendidos en las zonas. (Modificado por Ord. 974).*

10.10) *CUALQUIER forma de aviso publicitario que en adelante se quiera colocar, no deberá impedir por sus dimensiones o forma de colocación, la visión de las obras arquitectónicas del Centro Histórico. (Modificado por Ord. 974)*

10.11) La señalización urbana guardará las mismas características de sobriedad y respeto por las obras arquitectónicas del Centro Histórico constituyendo un elemento complementario del paisaje urbano del mismo. A efectos de la colocación de la misma se consultará a la Comisión del Centro Histórico.

10.12) El volumen de nuevas edificaciones o adiciones a las ya existentes deberá poseer una altura similar a las que poseen las edificaciones vecinas de acuerdo a las especificaciones que en un plazo no mayor de 90 (Noventa) días, a partir



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

de la fecha de constitución de la Comisión del Centro Histórico emitirá la misma.

10.13) Toda eventual sobre elevación de los planos posteriores que se deseen efectuar será permitida solamente cuando ella no sea visible desde la calle o espacios urbanos circundantes y no podrá sobrepasar niveles adecuados en relación al frente del edificio, ni contrariar otras disposiciones de esta Ordenanza sobre anulación de espacios libres.

10.14) En los paramentos alineados con la línea Municipal quedan prohibido los aleros y marquesinas y se evitara la entrantes y salientes pronunciadas. En lugares donde existen galerías al frente el propietario podrá continuarlas respetando las líneas, alturas y materiales y características esenciales de las mismas.

Los balcones en voladizo tendrán un vuelo máximo que no sobrepasará la distancias de 1,15 metros desde el paramento del muro. Está prohibida la utilización de volúmenes cerrados de albañilería u hormigón.

10.15) Todos los vanos y vacíos dentro del paramento de cierre deberán tener un sentido dominante de verticalidad, en proporción 1:1,5.

10.16) En el nivel inferior del paramento del edificio, los vacíos podrán predominar eventualmente sobre los llenos, pero en ningún caso pueden ser de tal magnitud que destruyan el sentido de cierre del paramento, determinando con ello la ruptura del alineamiento del espacio urbano.

10.17) Las terminaciones de los paramentos de muros de frente deben poseer en su acabado exterior características similares a los de las edificaciones vecinas, quedan prohibidos los revestimientos de materiales brillantes (vitrificados, mayólicas, azulejos, etc.)

Los colores utilizados buscarán la integración con las edificaciones vecinas y se eliminarán los tonos fuertes. Se usarán al efecto tonos neutros y mates que no produzcan estridencias cromáticas.

El uso del color no debe desvirtuar las características plásticas de la organización formal de los paramentos externos.

10.18) *Los centros de manzana del Centro Histórico constituyen reservas potenciales de espacios que pueden enriquecer el aprovechamiento de la ciudad y en muchos casos los únicos pulmones verdes dentro de la trama urbana, por ello se preservarán quedando prohibidas expresamente nuevas construcciones que destruyan dichos centros de manzanas. Toda modificación de uso y conformación deberá contar con informe previo de la comisión de Centro Histórico.(modif.. por Ord. 974)*

10.19) La iluminación de edificios, conjuntos, calles y plazas del Centro Histórico y zonas incluidas en él deberá ser aprobada por la Comisión de Centro Histórico a efectos de unificar los criterios de puesta en valor del conjunto. De la misma manera buscará normalizarse paulatinamente la iluminación pública del área.

10.20) Todo terreno baldío ubicado en el Centro Histórico y zonas incluidas en el mismo deberá poseer un cerco de una altura no menor de 3,00 metros con una terminación de revoque y pintura similar a los colores dominantes en la calle, de manera de definir adecuadamente el cierre del espacio urbano.

10.21) Las paradas de transporte de pasajeros, papeleras, anunciadores y otros elementos del equipamiento urbano serán diseñados de una manera homogénea y sometidos a la aprobación de la Comisión del Centro Histórico.

### DE LA ZONA DE CONTROL



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**ART. 11º** Los dispositivos reglamentarios para esta zona son los mismos exigidos por el área del Centro Histórico de los siguientes artículos: 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.9, 10.11, 10.12, 10.15, 10.16, 10.17, 10.19, 10.20, 10.21.

### **DE LA ZONA PAISAJISTICA Y AMBIENTAL**

**ART. 12º** En la zona paisajística y ambiental natural se prohíbe la colocación temporal o permanente de todo elemento que desvirtúe la visión de los ambientes naturales. El equipamiento urbano de la misma deberá ser aprobado por la Comisión del Centro Histórico.

**ART. 13º** ELEVESE copia de la presente Ordenanza al ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia solicitando su homologación.

**ART. 14º** OPORTUNAMENTE regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Corrientes. 02 de agosto de 1.978

Dr. Luis María Gómez  
Intendente Municipal

(ir a [ORDENANZA Nº 964/ 78](#))

### **ORDENANZA Nº 974**

Corrientes, 16 de octubre de 1978.

#### **V I S T O:**

La Ordenanza Nº 964 , homologada por Resolución Nº 731 del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la cual se crea el Centro Histórico de la Ciudad de Corrientes; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que existen en la misma disposiciones que al ser llevadas a la practica crearían una superposición de facultades y atribuciones, que dificultarían sobremanera la actividad de los organismos encargados de su aplicación, lo cual tornaría estéril la finalidad propuesta en la misma;

### **EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**DICTA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º-** REFORMANSE los artículos 4º, 5º, e incisos b) y d) del artículo 7º y los puntos 10.3, 10.6, 10.9, 10.10, y 10.18 del artículo 10º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**ART. 4.-** TODA obra nueva, transformación, remodelación, restauración, reconstrucción o demolición total o parcial que se pretenda efectuar en el Centro Histórico y zonas incluidas en el, contará con informe de la Comisión del Centro Histórico que creará la Municipalidad que será previo a la Resolución del D.E.

**ART. 5º.-** LA Comisión del Centro Histórico es un Organismo Municipal con carácter Técnico y de Asesoramiento, conformado por especialistas en Planeamiento Urbano, Historia de la Arquitectura y Preservación del Monumento que atenderá a la conservación de los bienes arquitectónicos y Urbanos de la Ciudad de Corrientes.-

**ART. 7º.-** Inc. b) ASESORAR, previos informes de la Secretaría Técnica de la Municipalidad de Corrientes, acerca de las solicitudes de nuevas construcciones,



## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

trabajos de conservación y restauración, remodelaciones, reconstrucciones y demoliciones totales o parciales en cualquiera de estos casos, sobre los inmuebles incluidos en el Centro Histórico y áreas comprendidas en el mismo o los declarados de "Interés Municipal".-

Inc. d) RECOMENDAR, nuevas normas y medidas a adoptar, para salvaguardar la integridad, buena presentación, saneamiento y puesta en valor de los sitios y ambientes monumentales del Centro Históricos y las zonas de control y paisajísticas, entenderá también en las medidas tendientes a recuperar espacios urbanos que hayan sido alterados por cambios.

Art. 10º. Punto 10.3.- LAS veredas serán realizadas con pavimento que deberán ser aprobados previo informe de la Comisión del Centro Histórico, tendiéndose a su paulatina homogeinización.

Punto 10.6.- TODA instalación de kioscos de cualquier tipo contará previo a su habilitación, con informe de la Comisión del Centro Histórico. Se prohíbe la instalación de talleres y otros locales industriales y artesanales que utilicen la vía pública para sus tareas.-

Punto 10.9 . Se prohíbe terminantemente el pegado de carteles o afiches sobre los edificios comprendidos en las zonas.

Punto 10.10. CUALQUIER forma de aviso publicitario que en adelante se quiera colocar, no deberá impedir por sus dimensiones o forma de colocación, la visión de las obras arquitectónicas del Centro Histórico.

Punto 10.18. Los centros de manzana del Centro Histórico constituyen reservas potenciales de espacios que pueden enriquecer el aprovechamiento de la ciudad y en muchos casos los únicos pulmones verdes dentro de la trama urbana, por ello se preservarán quedando prohibidas expresamente nuevas construcciones que destruyan dichos centros de manzanas. Toda modificación de uso y conformación deberá contar con informe previo de la comisión de Centro Histórico.

**Art. 2º.-** DEROGASE el punto 10.7 del artículo 10º.-

**Art. 3º.-** ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, solicitando su homologación.

**Art. 4º.** OPORTUNAMENTE, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

V I S T O: LA HOMOLOGACIÓN DISPUESTA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 1018 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1978.

POR TANTO: CUMPLASE Y TENGASE POR PROMULGADA.